

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO, CONCURSO ATRACCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DEL EXTRANJERO MODALIDAD ESTADÍAS CORTAS (MEC), CELEBRADO ENTRE CONICYT Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, 04 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 21

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto n° 027 de 2007 y sus modificaciones; el artículo N°52 de la ley 19.880.

Considerando:

El Ord. N° 17, 09 de marzo de 2020, del Director de Investigación mediante la cual solicita decretar acto administrativo que apruebe y regularice el convenio que indica.

RESUELVO:

1° **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio Concurso Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero Modalidad Estadías Cortas (MEC), celebrado Entre CONICYT Y Universidad De Atacama según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO
CONCURSO ATRACCION DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DEL EXTRANJERO -MODALIDAD ESTADIAS
CORTAS (MEC)-, 2019
CONICYT
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Santiago de Chile, a 01 de octubre de 2019, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol, Unico Tributario N° , representada por su Directora Ejecutiva, doña AISEN ETCHEVERRY ESCUDERO, RUN N°: , debidamente facultada, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, UNIVERSIDAD DE ATACAMA, Rol Unico Tributario N° , representada por Celso Arias Mora, Rut N° , según se indica al final del presente instrumento, en adelante "Institución Albergante", ambas en conjunto "las Partes"; se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Exenta N°9347/2019 de CONICYT, con fecha 30 de septiembre de 2019 se falló y adjudicó el Concurso Nacional "Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero - Modalidad Estadías Cortas (MEC), Convocatoria 2019", iniciativa impulsada por el Programa de Cooperación Internacional de CONICYT, otorgándose financiamiento a la "Institución Albergante" para la ejecución del proyecto identificado con el Folio N°MEC80190008 denominado "Reducción de sesgo en la estimación de las pérdidas en las carteras de seguros generales y una extensión de un modelo de sobrevivencia con fracción de cura", el que será ejecutado por la "Institución Albergante" por un período de 2 meses.

SEGUNDA: La Institución Albergante declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas en el proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, el que forma parte integrante del presente convenio. La Institución Albergante se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente a la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y el presente instrumento.

TERCERA: El costo total de ejecución de la propuesta de estadía asciende a la suma de: \$14.100.000 para cuyo financiamiento ambas partes se obligan a efectuar los aportes que se indican a continuación:

3.1. CONICYT aporta la suma única y total de **\$11.100.000.-**, al presente proyecto, correspondiente a los siguientes ítems:

3.1.1 Honorarios del/de científico/a:

- **\$5.600.000** por concepto de honorarios científico/a.

3.1.2 Pasajes:

- **\$1.500.000.-** por concepto de pasaje de ida y vuelta, en clase económica.

3.1.3 Viáticos y traslados nacionales para el/la científico/a del extranjero:

- **\$500.000-** por concepto de traslados dentro de Chile y viáticos relacionados a las actividades que el/la científico/a deba realizar durante su estadía.

3.1.4 Viáticos y traslados nacionales para el/ la Académico/a Responsable:

- **\$500.000-** por concepto de traslados dentro de Chile y viáticos para acompañar en las actividades que el/la científico/a deba realizar durante su estadía.

3.1.5 Pasajes Tesistas:

- **\$3.000.000-** por concepto de pasajes ida y vuelta en clase económica.

3.2. La "Institución Albergante" aporta con recursos propios (pecuniarios), la suma de **\$3.000.000.-** a la presente estadía (al menos 10% del monto solicitado a CONICYT).

3.3. La(s) "**Instituciones Asociadas**" __, __, aportan con recursos propios (pecuniarios) la suma de **\$ 000, \$000**, respectivamente a la presente estadía.

CUARTA: CONICYT transferirá los aportes señalados precedentemente una vez tramitada totalmente la resolución aprobatoria del presente convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, en moneda nacional no reajutable, previa entrega de garantía, cuando corresponda, y de acuerdo a los procedimientos y plazos que establezca la institución en su oportunidad. Las instituciones beneficiarias públicas no deben presentar rendiciones de cuentas pendientes con CONICYT y las instituciones privadas no deben presentar rendiciones de cuentas pendientes con CONICYT sin garantizar.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Adernás de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del respectivo concurso.

Queda estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumentos financieros o activos digitales, ya sea de renta fija o variable, de corto o largo plazo, que reditúe intereses, reajustes u otras utilidades, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, monedas virtuales, etc.

No se aceptarán como gastos del proyecto el pago de cualquier tipo de indemnización (por ejemplo: sustitutiva al aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicios, otras a todo evento, etc.), además de bonos y aguinaldos, ya que éstas no corresponden a actividades de los proyectos financiados por CONICYT.

La Institución Albergante deberá tener una cuenta bancaria para manejar los recursos, financieros del proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio de CONICYT y los aportes de la propia institución al proyecto.

QUINTA: Con anterioridad al desembolso efectuado por CONICYT, al momento de la firma del convenio con CONICYT, la Institución Albergante deberá garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 180 (ciento ochenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otros gastos" del presupuesto del proyecto.

No obstante, estarán exentos de esta obligación aquellos beneficiarios que posean el carácter de entidades públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el dictamen N°15978/10 de la Contraloría General de la República. Sin embargo, CONICYT tiene las facultades necesarias para aplicar en sus procedimientos las garantías necesarias para el cumplimiento técnico y financiero de sus proyectos.

SEXTA: CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones, es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir. La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar, observar y rechazar) los gastos presentados por las instituciones privadas y beneficiarios privados (personas naturales).

SÉPTIMA: Serán obligaciones de la "Institución Albergante" las siguientes:

7.1. Si corresponde, contratar a **Enrique Calderín Ojeda**, Pasaporte N° AAC698652, como científico/a, con un honorario mensual bruto de **\$2.800.000.-**, por la duración de la estadía, quien desarrollará con jornada completa las actividades señaladas en la propuesta de estadía, siendo estas llevadas a cabo por un período de 2 meses. No obstante lo anterior, la "Institución Albergante" podrá incrementar los honorarios anuales brutos del/la científico/a.

El contrato respectivo contendrá los derechos y las obligaciones a que estará sujetos el investigador/a y la Institución Albergante respecto de la ejecución del proyecto de atracción. Dicho contrato deberá dar cumplimiento a las disposiciones laborales legales vigentes, asumiendo la "Institución Albergante" las obligaciones que de ella se deriven, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual; eximiéndose a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

7.2. Efectuar las retenciones y pagos de impuestos que correspondan, así como la emisión de los documentos respectivos.

7.3. La estadía se podrá dividir en módulos de duración mínima de un mes cada uno y estos deberán realizarse en un plazo que no podrá exceder los dieciocho meses contados a partir del inicio de la estadía.

7.4 En caso de existir Instituciones Asociadas, la "Institución Albergante" deberá suscribir convenios con ellas, Instituciones que son señaladas en la Propuesta de Estadía y listadas en el siguiente recuadro:

Institución Asociada	Representante Legal
-	
-	

Los convenios antes descritos deberán ser suscritos dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la tramitación total de la resolución aprobatoria del presente convenio y deberán contener las obligaciones pecuniarias de la(s) Institucion(es) Asociada(s), señalada(s) en el punto 3.3 del presente instrumento. La relación contractual entre la Institución Albergante y la(s) Institucion(es) Asociada(s), quedará a cargo de la primera, eximiendo a CONICYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran surgir entre las partes aludidas.

7.5 Designar un académico jornada completa como Académico/a Responsable, encargado ante CONICYT de la ejecución y cumplimiento de la Propuesta de Estadía señalada en el Formulario de Postulación de la Institución Albergante.

7.6 Cumplir con todas y cada una de las actividades y obligaciones relacionadas con la Propuesta de Estadía señaladas en el Formulario de Postulación de la Institución Albergante, y las individualizadas en las bases que regulan el Concurso Nacional "Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero - Modalidad Estadías Cortas (MEC) 2019", y proveer las facilidades necesarias para el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos incluidos en el mismo, sean estos de espacio físico adecuado, infraestructura, equipamiento, personal técnico o de cualquier otro tipo, como también asegurando, a su vez, el desarrollo de las actividades en la/s Institución/es Asociada/s, si existiese/n.

7.7 Mantener un timbre con la leyenda: "Rendido _____ (código del proyecto)".

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas. El costo de este timbre será de responsabilidad de la Institución Albergante.

7.8 Presentar los siguientes informes:

7.8.1 Informe Final técnico: Entregar un (1) Informe Final en formato proporcionado por CONICYT, en una fecha que no supere los 30 (treinta) días corridos contados desde finalizada la estadía del científico o las pasantías de los tesisistas (cuando éstas terminen en fecha posterior a la estadía). Los informes deberán incluir el detalle de las actividades realizadas por el/la científico/a durante la totalidad de la estadía, una evaluación del impacto, los medios de verificación comprometidos en la Propuesta de Estadía, la rendición financiera del monto total transferido por CONICYT.

7.8.2 Rendición de Gastos:

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. El instructivo de rendición de cuentas de CONICYT para esta convocatoria, será enviado al momento en que se informe que se ha realizado la transferencia de los fondos asignados.

7.9 Inscribir en los registros que corresponda, antes del uso o divulgación de las invenciones, obras, modelos de utilidad y en general de toda creación o descubrimiento que resulte de la ejecución del convenio y que sea susceptible de protegerse por la Ley de Propiedad Industrial y/o la Ley de Propiedad Intelectual.

7.10 Realizar, de acuerdo a la Propuesta de Estadía, a lo menos dos actividades de difusión en regiones distintas a la Metropolitana, entre las cuales deberá haber un seminario científico abierto y la publicación de una nota.

7.11 El/la científico/a deberá durante su estadía realizar al menos un curso electivo, taller y/o cátedra en la Institución Albergante. Además, podrá realizar uno o más cursos, talleres o cátedras en la/s Institución/es Asociada/s cuando corresponda. Esto deberá ser demostrado a través de los documentos señalados como Medios de Verificación en la Propuesta de Estadía, individualizados en el formulario de postulación de la "Institución Albergante", y presentados como anexo al Informe Final.

7.12 Los antecedentes de los estudiantes tesisistas que la Institución Albergante proponga como beneficiario de una pasantía financiada con los recursos que CONICYT dispuso para la ejecución del presente proyecto, deberán ser enviados al Programa de Cooperación Internacional (PCI) al menos 2 meses antes del viaje con una carta en la cual se especifiquen las fechas, lugar donde iría, como fue seleccionado el/la estudiante y la justificación de la pasantía. Esta solicitud deberá ser aprobada por el Programa PCI.

Los/as tesistas pueden ser de pregrado o de postgrado (siempre y cuando no cuenten con beca del Gobierno de Chile que incluya la posibilidad de pasantías en el exterior).

7.13 Las pasantías de los estudiantes en la Institución de Procedencia del científico/a deberán tener una duración mínima de tres semanas y se podrán realizar durante el período de ejecución del proyecto. La información de dichas pasantías deberá ser remitida a CONICYT como anexo al Informe Final.

7.14 Toda productividad asociada (publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros) que derive del proyecto adjudicado deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + PCI/ MEC + Folio (Cod. Proyecto)**". Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

OCTAVA: La "Institución Albergante" no podrá sustituir al/la científico/a señalado en el formulario de postulación e individualizado en el punto 7.1 precedente. En caso contrario, CONICYT podrá disponer el término anticipado Del convenio y/o solicitar el reembolso total o parcial de los fondos

NOVENA: La estadía deberá ser iniciada a más tardar entre **marzo de 2020 y diciembre de 2020**, y terminar a más tardar en **junio de 2022**. No obstante, la totalidad de la estadía deberá realizarse en un plazo que no podrá exceder los **dieciocho meses contados a partir del inicio** de ésta. La Institución Albergante podrá solicitar, **por motivos fundados**, al Programa de Cooperación Internacional de CONICYT, cambio o prórroga de las fechas originates.

Asimismo, la "Institución Albergante" podrá solicitar cambios a la Propuesta de Estadía, lo que deberán ser previamente aprobados por el Programa de Cooperación Internacional de CONICYT, la que se materializará en el acto administrativo correspondiente. De lo contrario, CONICYT estará facultada a disponer el término anticipado del convenio y/o solicitar la devolución de los montos entregados.

DECIMA: La vigencia del presente convenio se extenderá desde la completa tramitación de la resolución que lo apruebe hasta **marzo de 2022**. No obstante lo expuesto, CONICYT solo cofinanciará el número de meses previsto para la estadía indicada en la Cláusula Primera.

UNDECIMA: El convenio se entenderá terminado una vez que CONICYT apruebe el informe final y la correspondiente rendición de gastos, momento en que se podrá suscribir el correspondiente finiquito entre las partes.

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la "Institución Albergante", CONICYT podrá suspender, modificar o disponer el término anticipado del proyecto, debiendo la "Institucion Albergante" en este último caso restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC desde la declaración de término anticipado hasta el día efectivo de la restitución, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones constituidas, si procediere. Se entenderá que existe incumplimiento cuando se registren situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, existencia de incumplimiento entre la "Institución Albergante" y el científico/a atraído/a, renuncia a la estadía por parte del/de la científico/a, y en general cualquier incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en las bases concursales.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación de la estadía, CONICYT estará facultada para exigir la devolución de los fondos asignados y no ejecutados.

DECIMA TERCERA: Las Partes acuerdan que las Bases del **Concurso Nacional "Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero - Modalidad Estadías Cortas (MEC), Convocatoria 2019"**, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de Atracción y la **Resolución Exenta N°9347 de fecha 30 de septiembre de 2019**, que adjudica el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la "Institución Albergante" para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DECIMA CUARTA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las Bases del Concurso Nacional **"Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero - Modalidad Estadías Cortas (MEC) 2019"**, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DECIMA QUINTA: Por este acto la Institución Albergante declara tener conocimiento de la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio de acuerdo al artículo 7 y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.


DECIMA SEXTA: En la especie CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y los investigadores o cualquier otro personal que contrate la Institución Albergante o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DECIMA SEPTIMA: Serán de cargo de la Institución Albergante los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la Institución Albergante emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DECIMA OCTAVA: Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA NOVENA: El presente convenio se otorga en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando un ejemplar en poder de CONICYT y un ejemplar en poder de la "Institución Albergante".

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto "Por Orden del Rector"


ALEJANDRO SALINAS OPAÑO
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector

- CAM/ASO/EPE/ara.
Distribución:
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Rectoría
- DAF
- Decretación
- Archivo Institucional

VISO
06 MAY 2020
Contralor (S)
UNIVERSIDAD DE ATACAMA